

12890 *ORDEN de 27 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 12 de julio de 1993 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 4.685/91, interpuesto por doña Marta Silvela Barcáiztegui y la Asociación «Acción Familiar».*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 4.685/91, interpuesto por doña Marta Silvela Barcáiztegui y la Asociación «Acción Familiar», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 23 de febrero de 1991, sobre campaña recomendando el uso del preservativo, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 12 de julio de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de doña Marta Silvela Barcáiztegui, que actúa en su propio nombre, y la Asociación «Acción Familiar», contra la sentencia dictada el 23 de febrero de 1991 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso seguido en la misma con el número 100.465, tramitado por las normas de procedimiento que regula la Ley 62/1978, sobre campaña recomendando el uso del preservativo; condenamos a la parte apelante al pago de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación y Ciencia, Sanidad y Consumo, Asuntos Sociales y del Departamento.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

12891 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de 1994 por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia a las V Jornadas de Formación Inicial del Profesorado en Educación no sexista.*

Advertido error por omisión en la inserción de los anexos de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 31 de mayo de 1994, a continuación se procede a su publicación.

ANEXO I

Programa y fechas de realización

Las jornadas incluirán ponencias y sesiones de presentación de los trabajos desarrollados por parte del profesorado participante que sean seleccionados a tal efecto y sesiones de trabajo en grupo.

En las jornadas se abordarán la investigación y la práctica docente relacionada con la modificación de los aspectos sexistas del lenguaje desde las siguientes perspectivas:

El lenguaje como instrumento de conocimiento y comunicación en las distintas áreas.

La lengua como área de conocimiento específica.

Las facetas expresivas y creativas de los lenguajes verbal, escrito e icónico en Literatura, Artes, Plásticas, Dramatización, Medios de Comunicación, etc.

Las fechas de realización de las jornadas serán los días 23, 24 y 25 de noviembre de 1994.

ANEXO II

Datos que deben constar en la instancia de la solicitud:

Nombre y apellidos
 DNI
 Domicilio
 Localidad, Código postal
 Provincia, Teléfono ()
 Nombre, dirección y teléfono de la escuela universitaria de formación del profesorado en la que imparte la docencia en la actualidad. Área o especialidad que imparte
 Título del informe sobre el trabajo realizado, o en proyecto, que se adjunta a la solicitud
 Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

12892 *RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convocan becas «Turismo de España» para la realización de prácticas profesionales de especialización en las Oficinas Españolas de Turismo y en empresas turísticas en el extranjero.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8) por la que se regulan las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas,

Esta Secretaría General de Turismo y Presidencia del Instituto de Turismo de España ha dispuesto la convocatoria de becas para la realización de prácticas profesionales de especialización en las Oficinas Españolas de Turismo y empresas turísticas en el extranjero, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. *Modalidades, número y objeto de las becas.*—Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva:

1. Dieciséis becas para realizar prácticas profesionales de especialización en Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero, preferentemente en Alemania, Austria, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Italia, Japón y Suiza.

2. Diez becas para realizar prácticas profesionales de especialización en empresas turísticas extranjeras (Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania).

3. Los becarios realizarán durante el periodo de vigencia de la beca aquellos trabajos y/o estudios que les encomiende el Director de la Oficina Española de Turismo del país al que sean destinados o los Directores de las empresas turísticas extranjeras para la que sean seleccionados, que estarán relacionados preferentemente con el «marketing», análisis de mercado y comercialización turísticas.

4. La Secretaría General de Turismo se reserva la facultad de adscribir a los becarios, durante el periodo de disfrute de la beca, a una empresa u Oficina de Turismo diferente, de a la que inicialmente se les adscribiera, si las circunstancias así lo aconsejaban. Si el cambio de adscripción conlleva el de localidad o país se abonará al becario los gastos de desplazamiento y de instalación, en una cuantía máxima del 10 por 100 de la dotación de la beca.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*—Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.

b) Titulación universitaria española, o de Técnico de empresas y actividades turísticas obtenida con posterioridad al año 1990. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar debidamente homologados.

c) Excelente conocimiento del idioma (hablado y escrito) del país extranjero en el que se va a disfrutar de la beca.

d) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones como becario.

Tercera. *Indivisibilidad, incompatibilidad y carácter de la beca.*—1. Las becas no pueden simultanearse en su disfrute con cualquier otra beca o ayuda de carácter público o privado ni con otro tipo de actividad remunerada.

2. La concesión y disfrute de la beca no supone vinculación laboral o estatutaria alguna del becario con la Secretaría General de Turismo y su organismo TURESPAÑA ni con las empresas turísticas a las que sean adscritos. Tampoco implica compromiso alguno por parte del organismo receptor en cuanto a una posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

3. Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Cuarta. *Duración y residencia.*—Tanto las becas anunciadas en la base primera, 1, como las anunciadas en la base primera, 2, tendrán una duración de un año, contándose éste a partir del día de salida del becario hacia su destino. Durante el período de vigencia de la beca, el becario estará obligado a residir en el país y zona de éste que se le asigne.

Quinta. *Dotación y abono de las becas.*—1. Cada beca estará dotada con la cantidad de 3.000.000 de pesetas anuales íntegras, excepto las becas con destino en Estados Unidos y Japón, que estarán dotadas con la cantidad de 3.500.000 pesetas anuales íntegras. De ellas se deducirán las correspondientes cargas fiscales.

2. Además de la dotación básica, en concepto de ayuda para los desplazamientos de ida y vuelta, se abonará a los interesados una bolsa de viaje por importe de 75.000 pesetas si las prácticas se realizaran en Europa y de 150.000 si éstas se desarrollaran en un país no europeo.

3. Los becarios estarán amparados durante el período de disfrute de la beca por un seguro de accidentes y de enfermedad.

4. El abono de las becas se realizará en cinco pagos. El primero se efectuará en el momento de aceptación de la beca y firma del correspondiente compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan. Los cuatro restantes se efectuarán al finalizar el trimestre respectivo.

Todos los pagos serán de la misma cuantía menos el primero, que incluirá los gastos de instalación.

La bolsa de viaje se abonará junto al primer pago.

5. Los pagos se realizarán en España y en pesetas, mediante transferencia bancaria o talón nominativo si el becario así lo solicitase.

6. Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración al dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos vigente, en la aplicación presupuestaria 20.206.481 (programa 751-A) del Instituto de Turismo de España.

Sexta. *Presentación de solicitudes.*—1. Los interesados deberán dirigir su solicitud al Secretario general de Turismo-Presidente del Instituto de Turismo de España según el modelo de instancia que figura en el anexo I de la convocatoria.

En la solicitud los aspirantes harán constar el idioma o los idiomas del que desean examinarse, siempre que se consideren capacitados para realizar las pruebas que se indican en la base séptima, 1, de la presente convocatoria.

2. *Lugar y plazo de presentación:* La solicitud deberá remitirse a la Secretaría General de Turismo por cualesquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del día 30 de julio del presente año.

3. *Documentación a adjuntar:* La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, cuyo modelo figura como anexo II de la presente convocatoria. Se hará expresa referencia a actividades relacionadas con el tema objeto de la beca solicitada, incluyéndose fotocopia de los documentos que acrediten la realización de trabajos o experiencia profesional y conocimiento de idiomas.

b) Fotocopias del documento nacional de identidad o del pasaporte y del número de identificación fiscal.

c) Dos fotografías recientes, de tamaño carné, con el nombre del interesado al dorso.

d) Copia compulsada del título académico alegado o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificado del expediente académico del aspirante con las calificaciones obtenidas.

e) Documento oficial expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en el que conste la homologación del título académico, si éste hubiera sido expedido por un centro extranjero o privado.

f) Declaración sobre las becas que se estén disfrutando, o que se hubieren solicitado, y que tengan fines análogos a la beca «Turismo de España». Tras la adjudicación deberá aportarse, en su caso, copia de la renuncia expresa a cualquier otra beca que haya solicitado o que se estuviera disfrutando.

g) El personal al servicio de las Administraciones Públicas deberá aportar, en caso de adjudicación, la correspondiente licencia por estudios, o excedencia voluntaria, expedida por la autoridad competente.

Séptima. *Selección de los aspirantes a las becas.*—1. Cerrado el plazo de admisión de solicitudes, el Tribunal elaborará una lista con los aspirantes admitidos y excluidos por no reunir los requisitos exigidos en la base segunda, y convocará a los primeros a la realización de una prueba de idioma que consistirá en contestar por escrito, y sin diccionario, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas a determinar por el Tribunal, que se reserva la posibilidad de completar dicho ejercicio para aquellos que lo superen, con una prueba oral individual en un momento posterior del proceso selectivo.

Para realizar la prueba de idiomas, los aspirantes deberán elegir obligatoriamente un idioma de entre los siguientes: Alemán, francés, inglés, italiano y japonés; aunque podrán realizar pruebas voluntarias de más de uno de ellos, que podrán ser valoradas como méritos.

No serán tenidas en consideración las instancias de los aspirantes que obtuvieran menos de cinco puntos en una valoración de uno a diez en la prueba del idioma obligatorio elegido.

2. El Tribunal confeccionará una lista de aspirantes a las becas con las puntuaciones obtenidas en la prueba obligatoria de idiomas y la calificación media ponderada obtenida durante la carrera, y convocará a una entrevista personal con el Tribunal calificador a un número de aspirantes no superior al triple de las plazas convocadas.

En las entrevistas personales el Tribunal tendrá en cuenta los títulos académicos y diplomáticos que los aspirantes tengan acreditados, así como los idiomas adicionales de los que se hubieran examinado. Además valorará el currículo, la personalidad de los aspirantes y aquellas otras circunstancias que se consideren de interés para el futuro trabajo de éstos en las Oficinas Españolas de Turismo y en las empresas del sector a las que fueran destinados.

3. La fecha y lugar de celebración de los ejercicios y de las entrevistas se harán públicos en los tablones de anuncios de la Secretaría General de Turismo, en las Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero y en las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio.

4. El Tribunal podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

5. El Tribunal calificador estará integrado por:

a) Presidente: El Secretario general de Turismo-Presidente del Instituto de Turismo de España, o la persona en la que éste delegue.

b) Vocales: Dos Subdirectores generales de la Secretaría General de Turismo y tres representantes de organizaciones o entidades representativas del sector turístico.

c) Secretario: Un Técnico superior de la Secretaría General de Turismo, que levantará acta de las reuniones del Tribunal.

6. El Tribunal calificador, mediante acuerdo firmado por su Presidente, podrá designar asesores especialistas entre personalidades de reconocido prestigio o expertos en procedimientos similares, que desarrollarán su actividad en una o varias de las pruebas, ejercicios o entrevistas establecidos en la presente base y tendrán voz pero no voto en las sesiones que aquél celebre.

7. El Tribunal calificador, una vez realizados todos los ejercicios, elevará al Secretario general de Turismo una propuesta razonada de nombramiento de becarios, que podrá incluir como máximo un suplente por cada plaza convocada, especificando la demarcación para la que se les propone.

8. La Secretaría General de Turismo hará público el nombre de los aspirantes que hubieran sido seleccionados para las plazas convocadas, así como el de los suplentes, si los hubiere, y lo comunicará personalmente a cada uno de ellos. Al mismo tiempo se citará a los aspirantes seleccionados para el acto de la firma de la aceptación de la beca.

9. Contra la resolución de adjudicación definitiva podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministro de Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

10. El procedimiento de selección de los aspirantes y de resolución de las solicitudes de las becas no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias fijado en el párrafo primero de la base sexta, 2.

Octava. Obligaciones de los becarios.—1. Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, las que se establezcan a la aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que, durante el período de vigencia de la misma, reciban bien de la Secretaría General de Turismo, bien del Director de la Oficina Española de Turismo o de la empresa en la que estuvieran destinados.

2. Presentar, en el momento de la aceptación por escrito de la beca, certificado que acredite la inexistencia de enfermedad o impedimento físico que imposibilite el normal cumplimiento de las obligaciones como becarios.

3. Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo que se señale, y desarrollar su labor sin que ningún otro compromiso, anterior o futuro, impida o dificulte, durante el período de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

4. Realizar el trabajo objeto de la beca con un nivel de dedicación satisfactorio, bajo la tutela del Director de la Oficina Española de Turismo o del Director de la unidad empresarial en la que estuvieran destinados.

5. Presentar al Secretario general de Turismo, al finalizar el período de prácticas, una Memoria final de la labor realizada en las Oficinas o en las unidades empresariales en las que hubieran realizado sus prácticas que contendrán, igualmente, propuestas de mejora de la organización, de los programas y de las actividades que en ellas se lleven a cabo.

Los trabajos que los becarios pudieran realizar durante el disfrute de su beca, así como la Memoria final serán propiedad de la Secretaría General de Turismo, que se reserva el derecho de su publicación y utilización en España y en el extranjero.

6. Además de las obligaciones mencionadas en la presente base, los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Novena. Revocación y rescisión.—La Secretaría General de Turismo, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar o interrumpir el disfrute de una beca, si concurriera alguna de las siguientes causas:

1. Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos requeridos en la convocatoria mediando falsedad en documento público.

2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas que figuran en la base séptima y de las que complementariamente se establezcan en el documento de aceptación de la beca, con independencia de las causas si éstas no fueran única y directamente imputable a la Secretaría General de Turismo-Instituto de Turismo de España.

3. Disfrute simultáneo de la beca con cualquier otra beca o ayuda de carácter público o privado, o con otro tipo de actividad remunerada.

4. Hallarse incurso en los supuestos de incompatibilidad que establece la Ley 53/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985).

5. No incorporarse a su destino en la fecha tope que les hubiera sido fijada en el documento de aceptación de la beca, o por abandono del mismo durante el período de disfrute de la beca.

6. La no aceptación de la beca y la no presentación de la documentación original que pudiera solicitarse para la formalización de la beca en los plazos establecidos.

El beneficiario de la beca deberá, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de la revocación administrativa del otorgamiento de la beca. Dicho reintegro procederá asimismo en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Décima. Renuncia a la beca.—1. Los interesados que hubieran sido seleccionados para disfrutar una beca podrán renunciar a la misma antes de la firma del documento de aceptación de la beca.

2. Una vez firmado el documento de aceptación no se admitirán renunciaciones a las becas adjudicadas, salvo causas justificadas y libremente apreciadas por el órgano concedente.

De acuerdo con las circunstancias concurrentes, la Secretaría General de Turismo resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente, la anulación de los abonos pendientes.

Undécima. Sustitución de becarios.—1. La Secretaría General de Turismo procederá a la sustitución de los becarios que hubieran renunciado antes de la firma de la aceptación de la beca, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador.

2. Si se produjera alguna renuncia o rescisión de las becas adjudicadas en el plazo de dos meses, contados a partir del día fijado para su aceptación por parte de los becarios, la Secretaría General de Turismo procedería igualmente a la sustitución de los becarios de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador. En este caso, el becario suplente realizaría su período de prácticas profesionales por el tiempo que restara del período anual de la beca adjudicada, abonándosele únicamente el pago inicial y los correspondientes al período de prácticas realmente hecho.

Duodécima. Certificado.—Aquellos becarios que hubieran cumplido satisfactoriamente los objetivos para los que se concede la beca, según estimación de la Secretaría General de Turismo y TURESPAÑA, recibirán un certificado en el que se dé fe de ello.

Decimotercera. Normas de aplicación supletoria.—En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, serán de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Lo que comunico a VV.EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de abril de 1994.—El Secretario general de Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Turismo de España y de Política Turística.

APELLIDOS:
 NOMBRE: DNI/PASAPORTE:
 FECHA DE TERMINACION DE LOS ESTUDIOS:

DOMICILIO (CALLE/PLAZA): NUMERO:
 LOCALIDAD: CODIGO POSTAL:
 PROVINCIA:

TELEFONO: FAX:

DATOS RELATIVOS A LA BECA SOLICITADA:
 CONVOCATORIA: Resolución de (BOE:)
 IDIOMAS DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE:
 -OBLIGATORIO:
 -VOLUNTARIO:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

1.-
 2.-
 3.-
 4.-
 5.-
 6.-
 7.-
 8.-
 9.-

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y la reglamentación establecidas en la Orden de 3 de junio de 1993, en la convocatoria y en el documento de aceptación de la beca.

, de de 1994

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE TURISMO-PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA. Calle Castelló, 117 (D.P.: 28006). MADRID (ESPAÑA)

CONVOCATORIA: Resolución de (BOE:)

1. DATOS PERSONALES:
 APELLIDOS:
 NOMBRE: DNI/PASAPORTE:
 FECHA DE TERMINACION DE LOS ESTUDIOS:

DOMICILIO (CALLE/PLAZA): NUMERO:
 LOCALIDAD: CODIGO POSTAL:
 PROVINCIA:
 TELEFONO: FAX:

2. DATOS ACADEMICOS:
 Título:
 Centro que lo expidió:

a) Formación reglada (especifique año, titulación y Centro):

b) Cursos, Seminarios, Congresos, ...etc.:

(CUMPLIMENTAR A MAQUINA O LETRA DE IMPRENTA)

